

**SECRETARIA:** Informo al señor Juez que el presente proceso, sírvase proveer. Cali, 14 de febrero de 2023.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
Secretaria

Auto Sustanciación No. 152  
76001-31-03-004-2001-00283-00  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso, se evidencia que las liquidadoras no han dado cumplimiento a la orden realizada por el Despacho, en el numeral 2 del auto 570 del 18 de agosto de 2022, a fin de darle continuidad al trámite.

Que si bien el apoderado de la parte actora, ha presentado memoriales en ninguno de los aportó, le adjuntó documentación alguna que permita prever el trámite que han realizado las liquidadoras, si bien es cierto los menciona, no los aporta. Sin embargo, en aras de la protección del debido proceso, se requerirá nuevamente para el cumplimiento de lo ordenado en la providencia aludida, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, advirtiendo además que deberá allegar la documentación solicitada y no solamente información sin material probatorio.

Por lo anterior, el Juzgado,

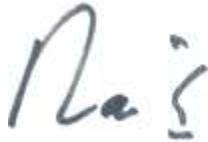
RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR** a las liquidadoras para que cumplan con los deberes y atribuciones para las cuales fueron designadas a fin de darle continuidad con el trámite de la liquidación y dar fin a la misma, conforme lo establecido en los arts. 633 y ss del C.P.C. Bajo los apremios del art. 317 del C. General del Proceso.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a los acreedores que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistida la demanda. Téngase el presente proceso en secretaría durante el término de treinta (30) días.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARIA

EN ESTADO No. **025** DE HOY NOTIFICO A LAS  
PARTES DEL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

SANTIAGO DE CALI, **15 DE FEBRERO DE 2023**

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria

~v